

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XX III DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, secretario ejecutivo, con fundamento en los artículos 78 fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57 segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **siete de febrero del año en curso**, el C. Jesús Ricardo Barba Parra, en su carácter de representante propietario del Partido MORENA ante el Consejo General de este Instituto, presentó el medio de impugnación RECURSO DE APELACIÓN en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-04/23, aprobado en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Consejo General de este Instituto, aprobó el *PROYECTO DE "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA DISCULPA PÚBLICA QUE SE OFRECE A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES" EN COORDINACIÓN CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA SU REMISIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO 256 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS*". Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-002/2023**.
- II. En fecha **ocho de febrero del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-013/2023, signado por la Lic. María del Carmen Ramírez Zúñiga, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de fecha siete de febrero del año en curso, dictada en el expediente TEEA-RAP-001/2023, promovido por el C. Jonathan Saúl Hernández Araujo, en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, misma que revocó el acuerdo CG-A-01/23 ordenando otorgar al Partido Verde Ecologista de México financiamiento público estatal.
- III. En fecha **veinticuatro de febrero del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-020/2023, signado por la Lic. María del Carmen Ramírez Zúñiga, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual

se notificó la sentencia de fecha veintitrés de febrero del año en curso, dictada en el expediente TEEA-RAP-002/2023, promovido por la C. Luz María Padilla de Luna, en su carácter de representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, misma que sobresee el medio de impugnación, debido a la aprobación del acuerdo CG-A-06/23, el cual se emitió en cumplimiento de la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-RAP-001/2023.

- IV.** En fecha **veinticuatro de febrero del año en curso**, el **Lic. José Ángel Rodríguez Márquez**, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, presentó el medio de impugnación JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL, vía *per saltum* en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-06/23, aprobado en fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTADAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA SU GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-01/2023.”* Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JRC-02/2023**.
- V.** En fecha **veinticuatro de febrero del año en curso**, la **Lic. Luz María Padilla de Luna**, en su carácter de representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, presentó el medio de impugnación JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL, vía *per saltum* en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-06/23, aprobado en fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTADAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA SU GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-01/2023.”* Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JRC-03/2023**.
- VI.** En fecha **veinticinco de febrero del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída dentro del expediente SM-JRC-9/2023, la Lic. Hilda Angélica Rangel Garza, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, notificó que el **Lic. Brandon Amauri Cardona Mejía**, en su carácter de representante propietario

del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, presentó vía *per saltum* medio de impugnación RECURSO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-06/23, aprobado en fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA SU GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-01/2023.*” Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JRC-04/2023**.

- VII.** En fecha **veinticinco de febrero del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída dentro del expediente SM-JRC-10/2023, la Lic. Hilda Angélica Rangel Garza, Actuaria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, notificó que el **Lic. Brandon Amauri Cardona Mejía**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, presentó vía *per saltum* medio de impugnación RECURSO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-06/23, aprobado en fecha veinte de febrero del año dos mil veintitrés, mediante el cual se aprobó el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA SU GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-01/2023.*” Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-JRC-05/2023**.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés. - **CONSTE.** -

EL SECRETARIO EJECUTIVO

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.